



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de febrero de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a 31 de diciembre de 2018, asciende a 1.356.491,16 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRÁN LORENTE, JAVIER
13/02/2020 13:50:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e1dacc0-465f-8838-14f8-00505696280





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19VA000123, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FINANCIAR LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3	Informe de la Intervención General de la CARM	Total	
4	Informe de la Secretaria General del INFO	Total	
5	Informe económico de Técnica Consultora de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía		
6	Propuesta del Director del INFO.	Total	
7	Informe del Departamento de Coordinación de control de gestión del INFO	Total	
8	Resolución de 31 de mayo de 2018 de la Intervención General de la CARM, por la que se regula la operatoria contable a seguir en las transferencias de financiación y subvenciones, así como la devolución del remanente de las mismas a la Administración Pública Regional, recibidas por las entidades que integran el sector público no administrativo regional	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
**LA VICESCRETARIA DE LA CONSEJERÍA DE
EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA**
Fdo.: Ana M^a. Tudela García





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como una entidad de Derecho público, que ajusta su actuación al Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios. Está adscrito a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de fomento del desarrollo económico regional, apoyo empresarial e industria, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 16 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece que el control económico y financiero del citado Ente Público se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, correspondiendo a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicho control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades de derecho público del sector público autonómico conforme disponen los artículos 101.1 y 106.d de la citada Ley de Hacienda, y en el Título III del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la DF5ª de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2018, *“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas....No obstante se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado”*.

De acuerdo con escrito del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de 19/12/2019, se propone elevar a Autorización de Consejo de Gobierno, propuesta para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto que ascienden a 17.466.933,00 euros, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a 31 de diciembre de 2018, asciende a 1.356.491,16 euros.





Conforme el informe de la Intervención General de la CARM, de 20/12/2019, "(...) de acuerdo con las cuentas anuales de la entidad, existe remanente de financiación por 1.356.491,16€ y resultados negativos de ejercicios anteriores registrados en la cuenta 121 de la entidad por importe de 17.466.933,00€, si bien no puede afirmarse que dichos resultados negativos pongan de manifiesto una necesidad actual de financiación debido a que la entidad tiene dotada en la cuenta 148 y por importe de 29.347.440,66€, una provisión para cubrir las pérdidas que pudiesen manifestarse en un futuro por operaciones de aval. El impacto patrimonial final que estas operaciones tendrán para la Entidad dependerá del desenlace definitivo de las operaciones avaladas lo que podría tener impacto positivo o negativo en el patrimonio neto de la Entidad".

Por último, en el informe de la Secretaría General del INFO de fecha 28/01/2020, se afirma que "Consta en el expediente informe de auditoría en el que se reflejan estos datos.

b) Con respecto al Informe emitido por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General el 20/12/2019, hay que destacar que dicho informe ni es preceptivo, ni es vinculante. Con independencia de estas consideraciones y adentrándonos en su contenido, se pone de manifiesto que el mismo no se opone a la incorporación de remanentes propuesta, si bien manifiesta un juicio de conveniencia con respecto a la misma, basado en el origen y posible impacto de las pérdidas, circunstancias que no son consideradas por la ley para que prospere la compensación que la misma posibilita y que permite acordar al Consejo de Gobierno. Por lo que dicho informe no desvirtúa las conclusiones expuestas con anterioridad".

Por tanto, vista la solicitud formulada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como Consejería a la que está adscrito el citado Instituto, visto el informe jurídico y los informes de la Intervención General y del Instituto de Fomento, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, procede elevar al Consejo de Gobierno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto, con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a 31 de diciembre de 2018, asciende a 1.356.491,16 euros.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen
LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA
Fdo.: Ana Martínez Vidal





IJ19VA000123

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FINANCIAR LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Vista la documentación remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante comunicación interior nº 384712/2019, de 09/12/2019, en relación a la propuesta de autorización de Consejo de Gobierno para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2018, y de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, se procede a la emisión del preceptivo informe de este Servicio Jurídico, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

Primero.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización de Consejo de Gobierno, del Director de IFO de 06/12/2019
- Informe de 29/11/2019 del Departamento de Coordinación de Control del INFO.
- Ficha para Consejo de Gobierno
- Instrucciones de la Intervención General de la CARM aprobadas mediante Resolución de 31/05/2018, reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Segundo.- Con fecha 11/12/2019 se solicita al INFO, mediante Comunicación Interior 388843/2019, que complete la documentación del expediente, remitiendo *“el informe de Auditoría de la Intervención General de la CARM, de las cuentas anuales del INFO de 2017, por el que se justifica que los resultados negativos del mismo ascienden a 17.466.933,00 euros, (...) y el informe provisional de la Intervención General de la CARM de las cuentas anuales de 2018 del INFO que justifique el remanente (saldo positivo) de 489.279,84 euros”*.





Con fecha 12/12/2019 se recibe comunicación interior nº 390256/2019 del INFO en la que acompañando el informe provisional de auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales del ejercicio 2018 del INFO, de la Intervención General de la CARM, de fecha 30/11/2019 junto con las referidas cuentas anuales del ejercicio 2018, se indica lo siguiente:

“Los resultados negativos del Instituto por importe de 17.466.933,00 euros aparecen en la página 2 de las cuentas anuales.

El remanente (saldo positivo) de 489.279,84 euros es la diferencia entre los 5.495.511 euros que la Comunidad dotó en la partida 16.01.00.721A.440.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia" en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018 y el resultado del ejercicio, 5.006.231,16 euros de pérdidas, que aparecen en la página 3 de las cuentas anuales adjuntas”.

Tercero.- Con fecha 13/12/2019, mediante comunicación interior nº 390748/2019, se solicita a la Intervención General de la CARM, *“informe sobre la adecuación de la petición efectuada por el director del INFO sobre elevación a CG de la autorización de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificada por la DF5ª de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos General de la CARM para el ejercicio 2018”.*

Cuarto.- Con fecha 20/12/2019, se recibe nueva propuesta del Director del INFO de 19/12/2019 para financiar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a 31 de diciembre 2018, asciende a 1.356.491,16 euros, así como informe de 19/12/2019.

Quinto.- Con fecha de 23/12/2019 se recibe, mediante comunicación interior nº 402185/2019, informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad sobre determinados aspectos contables de la Intervención General, en relación a la propuesta de acuerdo de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores con el remanente a 31/12/2018.

Sexto.- Con fecha 27/01/2020 se emite informe económico por Técnico Consultora de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en relación con la propuesta del INFO para elevar a Consejo de Gobierno, acuerdo de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, con remanente a 31 de diciembre del ejercicio 2018, que concluye señalando *“se informa favorable la tramitación al Consejo de Gobierno de este expediente, según lo dispuesto en la Disposición Final 5ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.”*

Séptimo.- Con fecha 28 de enero de 2020 la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia emite informe realizando las siguientes consideraciones:

“(…), la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:





- Que las cuentas anuales del INFO 2018, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 1.356.491,16 euros.
- Que en las mismas cuentas anuales se contabilizan fondos propios negativos, o pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 17.466.933 euros.

Dándose por tanto los dos supuestos de hecho exigidos por la ley para que el Consejo de Gobierno de la CARM pueda autorizar que dichos remanentes se apliquen a la compensación de pérdidas o financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, y siendo competente para la elevación de la propuesta la titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como Consejería a la que el INFO está adscrito, se informa la conformidad a Derecho de la propuesta elevada a la Consejería.

Consta en el expediente informe de auditoría en el que se reflejan estos datos.

b) Con respecto al Informe emitido por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General el 20/12/2019, hay que destacar que dicho informe ni es preceptivo, ni es vinculante. Con independencia de estas consideraciones y adentrándonos en su contenido, se pone de manifiesto que el mismo no se opone a la incorporación de remanentes propuesta, si bien manifiesta un juicio de conveniencia con respecto a la misma, basado en el origen y posible impacto de las pérdidas, circunstancias que no son consideradas por la ley para que prospere la compensación que la misma posibilita y que permite acordar al Consejo de Gobierno. Por lo que dicho informe no desvirtúa las conclusiones expuestas con anterioridad”.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como una entidad de Derecho público, que ajusta su actuación al Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios. Está adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, a la que corresponde establecer las directrices respecto a la planificación, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de fomento del desarrollo económico regional, apoyo empresarial e industria, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia establece, en su artículo 12 los recursos económicos del Instituto, los cuales estarán integrados, entre otros, por: a) *Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.*

Asimismo, en sus artículos 16, 17 y 18 se regula el régimen de control económico y





financiero, de eficacia y parlamentario de la gestión del mencionado ente público. En concreto el artículo 16, relativo al control económico del Instituto, establece que el mismo *se se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.*

Por su parte, la competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades de derecho público del sector público autonómico está recogida en los artículos 101.1 y 106.d del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Título III del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General.

SEGUNDO.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, en su artículo 12.3, modificado por la DF5ª de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2018, dispone:

“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado”.

TERCERO.- Mediante Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su





remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La Regla Tercera de las referidas Instrucciones (relativa a *las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles*), establece en sus apartados a), b), y e):

“a) Las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, en lo sucesivo PGC, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron.

b) Las transferencias de financiación de explotación recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se destinan por estas entidades a financiar su presupuesto de explotación, y se aplican a final de año por el importe máximo de las pérdidas derivadas de las actividades propias del ente. Su aplicación se recogerá contablemente en los fondos propios de la entidad, de acuerdo con el Plan General de contabilidad y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo.

e) No obstante lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 “

El apartado f) de la Regla Tercera de la citada Instrucción establece que “La entidad correspondiente comunicará a la Intervención General, antes de 31 de enero de cada año, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 “

CUARTO.- En relación a la solicitud del INFO de 19/12/2019, de elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores, que ascienden a 17.466.933,00 euros, sean financiados con el saldo acreedor registrado, a favor de la contabilidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a 31 de diciembre 2018, ascienden a 1.356.491,16 euros, y con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos arriba indicados, la División de





Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad sobre determinados aspectos contables, de la Intervención General, ha emitido informe de 20/12/2019, en el que se señala lo siguiente:

“A este respecto, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se deduce la siguiente información:

A) Resultados negativos de ejercicios anteriores:

121 Resultados negativos de ejercicios anteriores - 17.466.933,00€

B) Financiación recibida pendiente de aplicar:

El saldo acreedor registrado en contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2018, derivado de transferencias y subvenciones recibidas, de acuerdo con la información reflejada en la Memoria de las cuentas anuales parece ascender a 41.920.348,45€, de los que 40.563.857,29€ corresponderían, de acuerdo con dicha información, a fondos recibidos con la finalidad de colaboración en gestión de subvenciones, y 1.356.491,16€ a fondos recibidos pendientes de aplicación.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales de la entidad, existe remanente de financiación por 1.356.491,16€ y resultados negativos de ejercicios anteriores registrados en la cuenta 121 de la entidad por importe de 17.466.933,00€, si bien no puede afirmarse que dichos resultados negativos pongan de manifiesto una necesidad actual de financiación debido a que la entidad tiene dotada en la cuenta 148 y por importe de 29.347.440,66€, una provisión para cubrir las pérdidas que pudiesen manifestarse en un futuro por operaciones de aval. El impacto patrimonial final que estas operaciones tendrán para la Entidad dependerá del desenlace definitivo de las operaciones avaladas lo que podría tener impacto positivo o negativo en el patrimonio neto de la Entidad”.

Igualmente, de acuerdo con lo señalado en el informe de 28 de enero de 2020, de la Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia “(...), la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:

- Que las cuentas anuales del INFO 2018, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 1.356.491,16 euros.

- Que en las mismas cuentas anuales se contabilizan fondos propios negativos, o pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 17.466.933 euros.

(...)

b) Con respecto al Informe emitido por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General el 20/12/2019, hay que destacar que dicho informe ni es preceptivo, ni es vinculante. Con independencia de estas consideraciones y adentrándonos en su contenido, se pone de manifiesto que el mismo no se opone a la incorporación de remanentes propuesta, si bien manifiesta un juicio de conveniencia con respecto a la misma, basado en el origen y posible impacto de las pérdidas, circunstancias que no son consideradas por la ley para que prospere la compensación que la misma posibilita y que permite acordar al Consejo de Gobierno. Por lo que dicho informe no desvirtúa las conclusiones expuestas con anterioridad”.





Vista la documentación obrante en el presente expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, procede que la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, formule la propuesta de elevación a Consejo de Gobierno del ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA QUE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO SEAN FINANCIADOS CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE, A 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ASCIENDE A 1.356.491,16 EUROS, siendo el Consejo de Gobierno, el órgano competente para decidir si procede conceder dicha autorización, conforme a la normativa citada.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica indicada al margen.

LA ASESORA JURÍDICA

M^a Nazaret Costa Nuño de la Rosa

CONFORME

**LA VICESCRETARIA DE LA CONSEJERÍA DE
EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA**

Fdo.: Ana M^a. Tudela García





INFORME DE LA DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS CONTABLES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA PARA ELEVAR A CONSEJO DE GOBIERNO PROPUESTA DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON REMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018.

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia efectúa solicitud a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a la que dicha entidad figura adscrita, para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados, por un importe de 1.356.491,16 euros, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2018 por remanente no ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

A este respecto, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se deduce la siguiente información:

A) Resultados negativos de ejercicios anteriores:

121 Resultados negativos de ejercicios anteriores - 17.466.933,00€

B) Financiación recibida pendiente de aplicar:

El saldo acreedor registrado en contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2018, derivado de transferencias y subvenciones recibidas, de acuerdo con la información reflejada en la Memoria de las cuentas anuales parece ascender a 41.920.348,45€, de los que 40.563.857,29€ corresponderían, de acuerdo con dicha información, a fondos recibidos con la finalidad de colaboración en gestión de subvenciones, y 1.356.491,16€ a fondos recibidos pendientes de aplicación.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales de la entidad, existe remanente de financiación por 1.356.491,16€ y resultados negativos de ejercicios anteriores registrados en la cuenta 121 de la entidad por importe de 17.466.933,00€, si bien no puede afirmarse que dichos resultados negativos pongan de manifiesto una necesidad actual de financiación debido a que la entidad tiene dotada en la cuenta 148 y por importe de 29.347.440,66€, una provisión para cubrir las pérdidas que pudiesen manifestarse en un futuro por operaciones de aval. El impacto patrimonial final que estas operaciones tendrán para la Entidad dependerá del desenlace definitivo de las operaciones avaladas lo que podría tener impacto positivo o negativo en el patrimonio neto de la Entidad.

Murcia, firmado electrónicamente

La Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad

Esther Natividad Dulce



INFORME

Asunto Compensación de remanentes a 31 de diciembre 2018.

En fecha 20 de Diciembre de 2019 se ha propuesto desde el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como Consejería de adscripción, que se eleve a Consejo de Gobierno autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a 31 de diciembre 2018 asciende a 1.356.491,16 euros.

El 24 de Enero de 2020 se ha recibido de la Secretaría General de la Consejería, Informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad Intervención General de fecha 20 de Diciembre pasado sobre determinados aspectos contables en relación con la Propuesta del INFO a la Consejería de adscripción de elevación a Consejo de Gobierno de Acuerdo de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores con remanente a 31 de Diciembre del ejercicio 2018, al objeto de que, a la vista de las observaciones que se formulan se remitan a esa Secretaría General Informe jurídico sobre la propuesta así como la justificación que se estime oportuna

Atendiendo a dicha solicitud y a la vista de los antecedentes, se INFORMA que:

- a) El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por la Disposición adicional. 5ª de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018", establece que:
- "3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*
- A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.*
- No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo*

acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado."

Así se refleja consecuentemente en el apartado e) de la Regla Tercera de "INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, que establece "las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno"

Por tanto, la legalidad de la propuesta de acuerdo planteada por el Instituto parte de la constatación de los supuestos de hechos previstos en la norma que habilitan a la aplicación de los remanentes como fondos propios de la entidad para la compensación de pérdidas. A este respecto reseñar:

- . Que las cuentas anuales del INFO 2018, auditadas por la Intervención General de la CARM, recogen fehacientemente un remanente de financiación de 1.356.491,16 euros.
- Que en las mismas cuentas anuales se contabilizan fondos propios negativos, o pérdidas anuales acumuladas que ascienden a 17.466.933 euros

Dándose por tanto los dos supuestos de hecho exigidos por la ley para que el Consejo de Gobierno de la CARM pueda autorizar que dichos remanentes se apliquen a la compensación de pérdidas o financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores, y siendo competente para la elevación de la propuesta la titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, como Consejería a la que el INFO está adscrito, se informa la conformidad a Derecho de la propuesta elevada a la Consejería.

Consta en el expediente informe de auditoria en el que se reflejan estos datos.

- b) Con respecto al Informe emitido por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General el 20/12/2019, hay que destacar que dicho informe ni es preceptivo, ni es vinculante. Con independencia de estas consideraciones y adentrándonos en su contenido, se pone de manifiesto que el mismo no se opone a la incorporación de remanentes propuesta, si bien manifiesta un juicio de conveniencia con respecto a la misma, basado en el origen y posible impacto de las pérdidas, circunstancias que no son consideradas por la ley para que prospere la compensación que la misma posibilita y que permite acordar al Consejo de Gobierno. Por lo que dicho informe no desvirtúa las conclusiones expuestas con anterioridad.





Es por lo que se emite informe jurídico favorable a la propuesta que ha sido elevada a la Consejería.

Murcia a la fecha de la firma electrónica al margen

Isabel del Rey Carrión
Secretaria General



Código seguro de verificación:
UE9SMnVsaD1wMA==
Huella Digital:
Y7G9ZfzHnqNIOPSCeZltKpja7ro=





INFORME ECONÓMICO, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA ELEVAR A CONSEJO DE GOBIERNO PROPUESTA DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON REMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2018.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicita a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a la que dicha entidad figura adscrita, que, previos los trámites oportunos, los resultados negativos de ejercicios anteriores, por un importe de 1.356.491,16 euros, sean financiados con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2018, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional .

La Regla Tercera de la Resolución, de 31 de Mayo de 2018, del Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se Aprueba la Instrucción Reguladora de la Operatoria Contable a seguir para la Contabilización de la Obligación, de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Autonómico, de transferir a La Administración General su remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones, en el apartado a) dice que las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron y el apartado e) dice que No obstante todo lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a), podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, se solicita a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, informe sobre la adecuación de la petición efectuada por el director del INFO, sobre elevación a CG de la autorización de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre





Del Informe elaborado por la Jefa de la división de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad de la Intervención General, establece que de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se deduce la siguiente información:

A) Resultados negativos de ejercicios anteriores:

121 Resultados negativos de ejercicios anteriores - 17.466.933,00€

B) Financiación recibida pendiente de aplicar:

El saldo acreedor registrado en contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2018, derivado de transferencias y subvenciones recibidas, de acuerdo con la información reflejada en la Memoria de las cuentas anuales parece ascender a 41.920.348,45€, de los que 40.563.857,29€ corresponderían, de acuerdo con dicha información, a fondos recibidos con la finalidad de colaboración en gestión de subvenciones, y 1.356.491,16€ a fondos recibidos pendientes de aplicación.

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales de la entidad, **existe remanente** de financiación por **1.356.491,16€** y resultados negativos de ejercicios anteriores registrados en la cuenta 121 de la entidad por importe de 17.466.933,00€, si bien no puede afirmarse que dichos resultados negativos pongan de manifiesto una necesidad actual de financiación debido a que la entidad tiene dotada en la cuenta 148 y por importe de 29.347.440,66€, una provisión para cubrir las pérdidas que pudiesen manifestarse en un futuro por operaciones de aval. El impacto patrimonial final que estas operaciones tendrán para la Entidad dependerá del desenlace definitivo de las operaciones avaladas lo que podría tener impacto positivo o negativo en el patrimonio neto de la Entidad.

Visto lo que antecede, **se informa favorable** la tramitación al Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Murcia, en la fecha y firma electrónica indicada al margen

LA TÉCNICO CONSULTOR
M^a Dolores Larrosa Hernández



CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia dispone de un remanente acumulado no ejecutado por importe de 1.356.491,16 euros de la transferencia para gasto corriente prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe que se acompaña pone de manifiesto la conveniencia de compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento que, de conformidad con las cuentas anuales auditadas por la Intervención General de la CARM, ascienden a 17.466.933,00 euros con el remanente no ejecutado de la transferencia para gasto corriente.

El apartado e) de la Regla Tercera de “INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 7/2017, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2018”, establece que las transferencias de financiación o subvenciones, no aplicadas en un ejercicio, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A la vista de lo anterior, una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2018 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría BAKER TILLY AUDITORES, S.L.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 y recibidos los informes provisionales con fecha 20 de noviembre de 2019, procede tramitar ante el Consejo de Gobierno de la CARM autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados con el saldo acreedor registrado en la contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a 31 de diciembre 2018 asciende a 1.356.491,16 euros.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: Diego Rodríguez-Linares Rey
(Documento firmado electrónicamente)

INFORME

El apartado e) de la Regla Tercera de *"INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 7/2017, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2018"*, establece que *"las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno"*.

Las cuentas anuales del Instituto de Fomento auditadas por la Intervención General de la CARM, reflejan la existencia de unos resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 17.466.933,00 euros.

Estos resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 17.466.933 euros se producen en el ejercicio 2015 como consecuencia de dotar adicionalmente, por indicación del Control Financiero de la CARM, la provisión para riesgo de avales existente de 11.880.507,66 euros, hasta alcanzar la dotación existente actualmente de 29.347.440,66 euros. La dotación de 11,8 millones de euros de la provisión fue financiada por el Instituto en fecha anterior a 2015, con remanentes de otros ejercicios procedentes de anulaciones de compromisos. La dotación adicional de 17.466.933 euros en el ejercicio 2015, sin que la misma tenga reflejo en una dotación presupuestaria de la CARM, hace que el Instituto tenga Fondos Propios negativos por dicho importe.

En el ejercicio 2014, la Intervención General de la CARM emitió una opinión con salvedades de las Cuentas Anuales del Instituto de Fomento en el sentido de que las mismas reflejaban la falta de una dotación adicional de la Provisión para Riesgo de Avales existente en dichas cuentas anuales (adjuntamos Opinión de la Auditoría del Instituto de Fomento de los ejercicios 2014 y 2015 emitidos por la Intervención General de la CARM).

Una vez terminado el proceso de revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2018 por parte de la Intervención General de la CARM junto con la firma de auditoría BAKER TILLY AUDITORES, S.L.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 y recibidos los informes provisionales con fecha 20 de noviembre de 2019, procede tramitar ante el Consejo de Gobierno de la CARM autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Fomento sean financiados con el saldo acreedor registrado en la





contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a 31 de diciembre 2018 asciende a 1.356.491,16 euros.

Por tanto, proponemos se solicite a Consejo de Gobierno autorización para que el saldo acreedor registrado en la contabilidad del Instituto a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre 2018, por importe de 1.356.491,16 euros se destinen a compensar los resultados negativos de ejercicios anteriores del mismo que no le han sido financiados con dotaciones presupuestarias de la CARM y que a dicha fecha ascienden a 17.466.933,00 euros.

Murcia a la fecha de las firmas electrónicas al margen

Federico Pérez Pérez
Coordinador Control de Gestión

Isabel del Rey Carrión
Secretaria General



Código seguro de verificación:
UE9SMmNjVjIwMA==
Huella Digital:
GRLHnLwUSmyWP3V6PwJuKrVqmB0
=





RESOLUCIÓN, DE 31 DE MAYO DE 2018, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA OPERATORIA CONTABLE A SEGUIR PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 7/2017, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2018.

La nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en lo sucesivo, "La Disposición") para el ejercicio 2018, dispone:

"Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado."

Se hace necesario articular el procedimiento contable para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley, mediante Instrucción de la Intervención General.

El ámbito subjetivo de la Instrucción queda reflejado en la Regla Primera, en coherencia con la nueva regulación del artículo 12.3 de la Ley de 14/2012, de 27





de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional (en lo sucesivo, “Ley de Reordenación”). El hecho que determina la complejidad de la regulación deriva del sometimiento a distinto régimen contable de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles (Código de Comercio y Plan General de Contabilidad de la empresa), las fundaciones públicas (adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos) y los consorcios (Plan General de Contabilidad Pública).

Para la descripción de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de los entes y organismos mencionados en el artículo 12.3 de la Ley de Reordenación, de transferir su remanente derivado de transferencias y subvenciones recibidas de la CARM, resulta necesario precisar el concepto de transferencias de financiación y subvenciones, lo que se acomete en la Regla Segunda. Para su redacción se han tenido en consideración, además de la propia Disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018, el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, además de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

En las Reglas tercera, cuarta y quinta, respectivamente para cada uno de los grupos de entidades afectados, se regula la operatoria contable a seguir para reflejar contablemente la obligación de transferir a la Administración General el remanente derivado de transferencias y subvenciones recibidas de la misma. Para ello se hace necesario reflejar la operatoria contable a seguir desde el momento en que nace el derecho a la transferencia o subvención de la CARM, concretamente desde que la CARM reconoce su obligación con la entidad, para seguir con la aplicación de la misma y la determinación y comunicación del remanente en su caso.

Con anterioridad a esta Instrucción, sobre esta materia sólo se ha pronunciado esta Intervención General en una ocasión, la derivada de la contestación en 1996 a la consulta sobre el tratamiento contable aplicable a las subvenciones y las operaciones derivadas de las mismas, recibidas o gestionadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dictada al amparo de una normativa que ha evolucionado en el tiempo, razón por la cual se deja sin efecto en todo lo que se oponga a la Instrucción.

En la Regla sexta se regula la operatoria contable para el ingreso en la Administración General del remanente a transferir de acuerdo con la nueva redacción del artículo 12.3 de la “Ley de Reordenación”

Previamente, el borrador de esta Instrucción ha sido remitido a todos las entidades





de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración Regional, habiéndose recibido observaciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y de la sociedad Región de Murcia Deportes S.A.U.

En consecuencia, a propuesta de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General, y en uso de las competencias que a esta Intervención General reconoce el artículo 106.b) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Instrucción por la que se regula la operatoria contable a seguir en las transferencias de financiación y subvenciones, así como la devolución del remanente de las mismas a la Administración Pública Regional, recibidas por las entidades que integran el sector público no administrativo regional, que se adjunta como Anexo. La Instrucción será de aplicación desde el mismo día de su comunicación.

Segundo.- Dejar sin efecto la contestación a la consulta sobre el tratamiento contable aplicable a las subvenciones y las operaciones derivadas de las mismas, recibidas o gestionadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia que se proporcionó en 1996 a dicha entidad, en todo lo que se oponga a esta Instrucción.

Murcia, al margen fecha y firma.
El Interventor General
Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez.





INSTRUCCIÓN PARA LA CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL SU REMANENTE DERIVADO DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LA NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DE LA LEY 7/2017, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2018.

REGLA PRIMERA.-

La presente Instrucción será de aplicación a las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración Pública de la CARM.

REGLA SEGUNDA.-

1.- A efectos de esta Instrucción, se entiende por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, recibidas de la Administración concedente en su condición de socio o propietario y en consecuencia no se concederán de la misma forma a una empresa privada, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

En particular se consideran transferencias de financiación:

- a) Transferencias con finalidad indeterminada, para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza.
- b) Transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares.
- c) Transferencias genéricas que se destinen a financiar inmovilizado.

No tendrán la consideración de transferencias de financiación a efectos de esta Instrucción las entregas dinerarias que se otorgasen a título de dotación fundacional, o al fondo o capital social.

2.- A efectos de esta Instrucción, se entiende por subvenciones:

- a) Las definidas en el artículo 2, apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Las transferencias u otras entregas sin contraprestación recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar actividades específicas y concretas. En particular:





- Las destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés público o general mediante una norma jurídica.

- Las establecidas mediante contratos-programa, convenios, planes aprobados por el correspondiente Gobierno u otros instrumentos jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público o general, siempre que en dichos instrumentos jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.

c) Transferencias u otras entregas sin contraprestación de las Administraciones Públicas para financiar proyectos específicos de investigación y desarrollo que se incluyan en el marco de unas actividades que hayan sido consideradas de interés público o general.

d) Aportaciones recibidas por las entidades para financiar inmovilizado afecto a una actividad específica que hayan sido consideradas de interés público o general o para cancelar deudas por adquisición del mismo.

Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

REGLA TERCERA.- En relación a las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles:

a) Las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, en lo sucesivo PGC, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron.

b) Las transferencias de financiación de explotación recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se destinan por estas entidades a financiar su presupuesto de explotación, y se aplican a final de año por el importe máximo de las pérdidas derivadas de las actividades propias del ente. Su aplicación se recogerá contablemente en los fondos propios de la entidad, de acuerdo con el Plan General de contabilidad y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo.

c) Las transferencias de financiación de capital se destinan de forma genérica a financiar gastos de capital, aplicándose cuando estos se realicen a lo largo del ejercicio. Su aplicación se registrará contablemente con carácter general, como fondos propios de la entidad y de acuerdo con el Plan General de contabilidad y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo.

d) Las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se aplicarán cuando adquieran la condición de no reintegrables a lo largo del ejercicio, registrándose contablemente con carácter general, de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18. «Subvenciones, donaciones y legados recibidos», del Plan General de Contabilidad, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo. Si, atendiendo a la afectación de los fondos, se trata de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, podrán aplicarse a la financiación de las pertinentes actuaciones de





los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

e) No obstante todo lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

f) La entidad correspondiente comunicará a la Intervención General antes de 31 de enero de cada año, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

g) El importe del remanente a transferir al Presupuesto de la Administración General de la CARM, será por tanto el saldo resultante de la cuenta del subgrupo 47 mencionada en el apartado a) de la Regla Tercera a 31 de diciembre del ejercicio, siempre que:

- atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

- no se prevea elevar a Consejo de Gobierno, propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, para acordar la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores no financiados mencionados en el apartado e) de la Regla Tercera de la presente Instrucción.

REGLA CUARTA.- En relación a las fundaciones públicas.

a) Las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la fundación en una cuenta específica del subgrupo 47 del PGC hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron.

b) las transferencias de financiación de explotación se destinan por estas entidades, a financiar su presupuesto de explotación y se aplican a final de año para equilibrar la cuenta de resultados del ejercicio. Su aplicación se recogerá contablemente en el excedente del ejercicio, de acuerdo con el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.





c) Las transferencias de financiación de capital se destinan de forma genérica a financiar gastos de capital, aplicándose cuando estos se realicen a lo largo del ejercicio. Las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se aplicarán cuando adquieran la condición de no reintegrables a lo largo del ejercicio. En ambos casos, su aplicación se registrará contablemente con carácter general, en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Si, atendiendo a la afectación de los fondos, se trata de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, podrán aplicarse a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

d) No obstante todo lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Cuarta, podrán aplicarse contabilizándose en el excedente del ejercicio de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

e) La entidad correspondiente comunicará a la Intervención General antes de 31 de enero de cada año, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

f) El importe del remanente a transferir al Presupuesto de la Administración General de la CARM, será por tanto el saldo resultante de la cuenta del subgrupo 47 mencionada en el apartado a) de la Regla Cuarta a 31 de diciembre del ejercicio, siempre que:

- atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

- no se prevea elevar a Consejo de Gobierno, propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, para acordar la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores no financiados mencionados en el apartado d) de la Regla Cuarta de la presente Instrucción.

REGLA QUINTA.- En relación a los consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





a) Las transferencias de financiación corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente por los consorcios imputándose al resultado del ejercicio de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

b) Las transferencias de financiación de capital y las subvenciones corrientes y de capital recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se registrarán contablemente como pasivos del consorcio en una cuenta específica del subgrupo 47 del PGCPRM hasta que adquieran la condición de no reintegrables. En ese momento se contabilizarán, con carácter general como ingresos imputados al patrimonio neto, conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

c) La entidad correspondiente comunicará a la Intervención General antes de 31 de enero de cada año, el importe a transferir al Presupuesto de la Administración General de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, proveniente del remanente de Tesorería positivo de la entidad y que corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

REGLA SEXTA.- El ingreso en la Administración General del remanente a transferir de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, podrá realizarse mediante la retención y compensación de los documentos de pago expedidos para la financiación de las actividades de las respectivas entidades que estén pendientes de pago en la Tesorería Regional, previa solicitud de compensación al Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, conforme se recoge en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

